

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y CONDICIONES A CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1543/2011 DE 31 DE OCTUBRE.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales, en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas con el empleo.

Asimismo, a estas personas les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Otras normas que regulan también esta modalidad de prácticas profesionales en empresas son:

- La Ley 30/2015 que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, contemplan la realización de las prácticas profesionales en empresas.
- Real Decreto 3 / 2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de empleo, artículo 38 sobre el desarrollo de las políticas de empleo.

Las prácticas no laborales van dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en la oficina de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Asimismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a 3 meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Las prácticas no laborales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona joven.

Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o del grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de un tutor y tendrán una duración entre 3 y 9 meses. A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, deberán entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



Las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un convenio con el Servicio Público de Empleo competente en razón del ámbito territorial del centro de trabajo donde se desarrollarán aquellas. En el supuesto de que el desarrollo de las prácticas no laborales se realice en empresas con centros de trabajo ubicados en más de una Comunidad Autónoma, el convenio se suscribirá con el Servicio Público de Empleo Estatal; sin perjuicio de ello, la preselección de personas jóvenes para la realización de estas prácticas, así como el control y seguimiento de las mismas corresponderá a los Servicios Públicos de Empleo competentes en razón de la ubicación de los centros de trabajo.

El acuerdo que suscriban la empresa y la persona joven será previo al comienzo de las prácticas no laborales. La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas suscritos. Asimismo, la empresa deberá informar a los Servicios Públicos de Empleo competentes de los acuerdos suscritos sobre prácticas no laborales. Durante la realización de las prácticas la persona joven recibirá el asesoramiento necesario de un tutor, y a la finalización de las mismas recibirá la certificación de las prácticas realizadas.

Las personas jóvenes participantes recibirán de la empresa o grupos empresariales en que desarrollan las prácticas una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo, del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento.

Las prácticas reguladas por este Decreto no tienen ningún gasto para la Administración.

Por tanto, con el fin de poder desarrollar e Implantar el programa de prácticas no laborales en empresas al amparo del Real Decreto 1543/2011, se ha hecho necesario diseñar procedimientos de gestión desde la Dirección General de Formación como responsable de gestionar esta competencia.

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

Primera.- CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

Las empresas que quieran realizar prácticas no laborales tendrán que presentar y firmar un Convenio con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda que tendrá una vigencia de 2 años a contar desde fecha de firma del representante de la Administración, así como un programa de prácticas (anexo II) adecuado al puesto de trabajo en el que se van a desarrollar las prácticas.

Segunda.- PRESELECCION Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los Servicios Públicos de empleo preseleccionarán a las personas jóvenes, entre 18 y 25 años desempleadas y que tengan cualificación profesional ya sea en el ámbito educativo o laboral. Asimismo no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las practicas curriculares para la obtención de titulaciones o certificaciones, y adecuarse al perfil del puesto en prácticas referido en el documento programa (anexo II).



La empresa realizará el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas.

Tercera.- ACUERDO CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

La empresa firmará un Acuerdo (anexo IV) con las personas desempleadas seleccionadas, del que informará al Servicio Público de Empleo y a los representantes legales de los trabajadores antes del comienzo de las mismas.

Cuarta.- DURACIÓN DE LAS PRACTICAS NO LABORALES

Las prácticas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

Quinta.- BECAS Y SEGURIDAD SOCIAL

La empresa abonará el importe de la beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo del 80 por ciento del IPREM. Asimismo, la empresa incluirá a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Sexta.- CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor. A su finalización la empresa expedirá un certificado (anexo VI) que, deberá incluir una descripción de la práctica realizada, del puesto o puestos de trabajo ocupados en prácticas, los contenidos formativos asociados, la duración del período de prácticas y las fechas de realización.

Séptima.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda realizará el control y seguimiento del desarrollo de las prácticas no laborales, según los términos contemplados en el Convenio y el procedimiento de seguimiento, evaluación y control de calidad que se establezca al efecto.

Octava.- DOCUMENTACIÓN

1.- En la fase inicial se presentaran junto a la solicitud los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Formación:

- Convenio (anexo I), se presentará cumplimentado y sin firmar para su valoración por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda.

Una vez dada su conformidad, se notificara al interesado según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la ley 39 /2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y se devolverá firmado por el representante legal de la empresa para su firma por la Consejería de Empleo y Hacienda.

- Programa (anexo II) donde se reflejará el contenido de las prácticas, su duración total, lugar



de realización, la formación asociada, los/as tutores/as designados por parte de la empresa y los sistemas de tutoría y evaluación a seguir a lo largo de todo el programa.

Se adjuntarán tantos programas de prácticas como puestos de trabajo diferentes se propongan para la realización de las mismas. En el caso de que el programa contemple prácticas para un número distinto de jóvenes o puestos de trabajo diferentes a los indicados en el documento presentado en la fase de inicio junto a la solicitud, se enviará a la Subdirección General de Formación un nuevo programa que refleje dichos cambios, haciendo referencia al convenio vigente.

- Bastanteo del poder del representante de la entidad realizado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Presentar o autorizar la consulta de los datos de los certificados de estar al corriente en Obligaciones Tributarias y Seguridad Social.

2.-En la fase inmediata, anterior, al comienzo de las prácticas se enviarán a la Subdirección General de Formación en un plazo no superior a 10 días los siguientes documentos:

- Documento de selección (anexo III) para la realización de las prácticas no laborales, firmado por la Dirección de la Oficina de Empleo y el representante legal de la empresa, en el que se indica el nombre de la persona preseleccionada que cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto para participar en el programa de prácticas en empresas, que se encuentre inscrita como desempleada y se adecue al perfil del puesto en prácticas ofrecido.
- Acuerdo de la empresa y la persona desempleada (anexo IV) para la realización de las prácticas.

3._ En la fase final de la realización de las prácticas no laborales se enviarán a la Subdirección General de Formación, en un plazo no superior a 10 días los siguientes documentos:

- Memoria y Evaluación (anexo V) de las actividades realizadas al amparo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la empresa. Este documento también se enviará en el caso de no finalización de las prácticas, cualquiera que fuese su causa.
- Copia del Certificado (anexo VI), expedido a la persona desempleada, que incluirá una descripción de la práctica realizada y del puesto o puestos de trabajo ocupados durante las mismas, así como los contenidos formativos asociados, la duración del período de prácticas y las fechas de su realización.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

